JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1997-09059-00
AUTO #2636

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

No se accede a oficiar a SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MECAL, ya que verificado dentro del presente proceso, se establece que la medida fue ordenada al Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S. mediante Oficio # 500 de abril de 1997 (folio 12) y la misma fue levantada mediante auto de septiembre 24 de 2007, comunicada mediante oficio #842 de septiembre 24 de 2007.

Es decir que dicho impedimento de salida del País se encuentra cancelado.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ